



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre Niño San Bartolomé

Nº 063 -2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 20 de febrero del 2023

VISTO:

La solicitud del Servidor CAS Alberto Castillo Trigos y el informe Nº 049-2023-EARH-OP-HONADOMANI-SB de fecha 16 de febrero del 2023, sobre permiso por estudios superiores; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 3 de la Ley Nº 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D.L. Nº 1057 y otorga derechos laborales", que define el contrato administrativo de servicios como una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, (...);

Que, asimismo de conformidad con los Artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Nacional docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado el 20 de Diciembre del 2020, se otorga el permiso por casos especiales, siendo uno de ellos "por docencia o estudios universitarios", se concede hasta por dos (02) horas diarias y seis (06) horas semanales como máximo, periodo que debe ser compensado por el servidor previa resolución y siempre que se acredite mediante los documentos pertinentes;

Que, mediante solicitud recibida el 26 de enero del 2023 en la Oficina de Personal, el Servidor CAS. Alberto Castillo Trigos con el cargo de Técnico Administrativo, de la Unidad de Estadística y Banco de Datos de la Oficina de Estadística e informática del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita facilidades de horario para el desarrollo de sus clases por estudios Universitarios en la Carrera de Educación en la Universidad Nacional Federico Villarreal, los días miércoles de 08 a 14:00 horas (06 horas), los cuales serán compensados las siguientes fechas:

- Lunes : de 16:00 a 19:00 horas (3 horas)
- Sábado : de 09:00 a 12:00 horas (3 horas)

Que, con Memo Nº 101-OEI-HONDOMANI-SB-2023 de fecha 14 de febrero del 202, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática eleva al Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la Nota Informativa Nº 022-EYBD.OEI-HONADOMANI-SB-2023 de fecha 6 de febrero del 2023, en la cual la Jefa de la Unidad de Estadística y Banco de Datos menciona que para brindar las facilidades solicitadas, al servidor antes mencionado debe estar en comunicación constante ante cualquier requerimiento de información que este a su cargo y mantener la información actualizada, teniendo en cuenta esas responsabilidades la Jefatura no tiene inconveniente en dar las facilidades solicitadas;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración del Recurso Humano y la Coordinadora del Equipo de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, numeral 12.2 del artículo 12 de la Resolución Ministerial N°026-2023/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de las Direcciones de Redes integradas de Salud (DIRIS) de Lima Metropolitana, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conceder permiso por estudios superiores al Servidor CAS. **Alberto CASTILLO TRIGOSO**, con el Cargo de Técnico Administrativo, de la unidad de Estadística y Banco de Datos de la Oficina de Estadística e Informática, los días miércoles de 08:00 a 14:00 horas (06 horas), a partir del 01 de Marzo del 2023, por estar realizando estudios universitarios en la carrera de Educación en el Universidad Nacional Federico Villarreal.

Artículo 2.- El referido servidor CAS. compensará las horas dejadas de laborar las siguientes fechas:

- Lunes : de 16:00 a 19:00 horas (3 horas)
- Sábado : de 09:00 a 12:00 horas (3 horas)

De no efectuarse la devolución de las horas por compensar se considerara como permiso sin goce de haber.

Artículo 3.- El Equipo de Control de Asistencia supervisara el permiso y las horas por compensar autorizadas en la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer que el Equipo de Administración del Recurso Humano de la Oficina de Personal, notifique la presente Resolución Administrativa al interesado y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 5.- Encargar al Área de Sistema de Información de personal del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo del servidor en mención.

Artículo 6.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

STMG/CAVN/HNDS

C.C Archivo

O.E.I

Equipo de Banco de Datos

Equipos de Personal

Interesado

Legajo

